

	Puntos
Estambre:	
Huso de continua moderna	100.00
Huso de continua antigua	86.25
Huso de selfactina	69.00
Carda:	
Huso de continua moderna y de selfactina rápida	73.95
Huso de continua antigua	63.75
Huso de selfactina normal	51.00
Huso de selfactina bonificada	45.90
Huso de selfactina superbonificada	40.80
Huso de torno normal	20.40
Huso de torno bonificado	18.30
Huso de torno superbonificado	16.30

Bases de paquetería: A determinar, según estimación, en virtud de declaración de los contribuyentes, antecedentes y datos indicados.

Se consideran continuas modernas las construidas a partir del año 1952 y las de construcción anterior que, por sus características generales, puedan ser equiparadas en producción a las primeras.

La calificación de bonificadas y superbonificadas se aplicará a las selfactinas de carda y tornos, en atención a la antigüedad de la construcción e instalación de máquinas y a la especialidad de fabricación de ritmo intermitente.

La Comisión Ejecutiva señalará con carácter resolutivo la clasificación y puntuación de la tabla anterior aplicables a cada contribuyente, según proceda.

Los hiladores que hubiesen trabajado por cuenta de tercero en la forma prevista en el párrafo 4.º del artículo 79 del Reglamento del Impuesto sólo tributarán por la cantidad resultante de la previa deducción de las manufacturas ajenas, debidamente acreditadas. Para los contribuyentes que no teniendo hilatura propia les corresponda devengar cuota por haber encargado hilatura «a manos» se señala como índice básico la producción del telar, si son industriales tejedores, conjugada con la cantidad de kilogramos de manufactura operados por su cuenta e imputados, ya sea en virtud de las relaciones de descargo que formulen los hiladores manufactureros, ya por deducciones de las facturas de venta de hilados a través de las cuales hubiera ya satisfecho el impuesto, a cuyo efecto la Comisión Ejecutiva podrá exigir la presentación de los comprobantes correspondientes. A los efectos de la exigencia del impuesto, el Gremio queda subrogado en el derecho a percibirlo de los industriales, en la forma prevista para la Hacienda en el artículo citado.

Correcciones con relación a los índices básicos:

La Comisión Ejecutiva podrá aplicar correcciones por factor económico, entendiendo por tal:

- Calidad de hilo habitual o eventual producido por el contribuyente en el ejercicio.
- Tipo de hilo de producción habitual o eventual del ejercicio.
- Fabricación de hilos especiales para manufacturados de uso industrial.

La bonificación o recargo por cada uno de los factores a) y b) no podrá exceder del 30 por 100. En el factor c) el recargo podrá alcanzar el 100 por 100.

Señalamiento de cuotas: La fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se efectuará por la Comisión Ejecutiva prevista en el Reglamento en vigor del Gremio de Fabricantes de Hilados de Lana, en la forma y plazos establecidos y con aplicación de los índices y cálculos indicados. A dicha Comisión Ejecutiva se incorporará el Inspector que la Dirección General de Impuestos Indirectos designe para cumplir los fines que señala la mencionada Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

La cifra global imputable, dentro del Convenio, por el grupo de Paquetería, y por la mayor base que corresponde a los hilados de esta especialidad, será la de dos millones dos mil quinientas pesetas (2.022.500 pesetas). No están comprendidas en esta cifra las manufacturas con marcas de que no sean titulares o habituales usuarios los contribuyentes incluidos como paqueteros en el censo anejo al Convenio. El resto de la cifra del Convenio se repartirá entre la hilatura de carda y la de estambre, mediante la aplicación de los módulos de reparto resultantes de los índices que se han consignado.

Incidencias: Para la repercusión en el Convenio de los traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos y de nuevas altas se atenderá a lo que disponen los números 2.º, 3.º y 4.º del epígrafe II de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, y las minoraciones que resultasen en las cuotas de contribuyentes que cesen en sus actividades serán a incrementar la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio de que se hace mención en el número 2.º del epígrafe XI de la citada Orden ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes

podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden ministerial mencionada.

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se hacen solidarios del total de la cuota por medio del Gremio Fiscal que les agrupa, según el Reglamento del mismo en su actual redacción, aprobada en 13 de julio de 1960 por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto o las que en el futuro estén vigentes por aprobación del mismo Centro.

Recaudación: El Gremio Fiscal ingresará en el Tesoro la cuota convenida en los plazos reglamentarios, la cual será recaudada directamente por aquél, de los agremiados.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos Indirectos designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones concordantes, entendiéndose esta vigilancia a los servicios administrativos y de Tesorería del Gremio Fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Imo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de los «Proyectos modificados de precios de la primera y segunda fases del riego asfáltico de los caminos generales de la zona dominada por la primera parte del canal de Las Bardenas (Zaragoza y Navarra)» a «Construcciones Colomina G Serrano, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de los «Proyectos modificados de precios de la primera y la segunda fase del riego asfáltico de los caminos generales de la zona dominada por la primera parte del Canal de Las Bardenas (Zaragoza y Navarra)» a «Construcciones Colomina G Serrano, S. A.», en la cantidad de 27.195.384,76 pesetas, que representa el coeficiente 0,989 respecto al presupuesto de contrata de 27.497.861,23 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acequias, desagües y caminos de los sectores IX-1.º y IX-2.º del Plan coordinado de obras del canal del Cinca (Huesca)» a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acequias, desagües y caminos de los sectores IX-1.º y IX-2.º del Plan coordinado de obras del canal del Cinca (Huesca)» a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 56.993.185,41, que representa el coeficiente 0,949022895 respecto al presupuesto de contrata de 60.005.459,48 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acequias, desagües y caminos principales del sector X, zona regable del Bembézar (Sevilla)», a «Salvador Rus López, Construcciones, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acequias, desagües y caminos principales del sector X, zona re-

gable del Bembézar (Sevilla)», a «Salvador Rus López, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 22.566.579,58 pesetas, que representa el coeficiente 0,9625 respecto al presupuesto de contrata de 23.445.796,97 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del Bajo Ter—primera parte—, presa de derivación y obras complementarias (Gerona)» a don Jorge Viñuales Aturia.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter —parte primera—, presa de derivación y obras complementarias (Gerona)», a don Jorge Viñuales Aturia en la cantidad de 55.127.910,00 pesetas, que representa el coeficiente 0,989999762 respecto al presupuesto de contrata de 55.684.758,91 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento del primer tramo del canal alimentador de la Estanca de Alcañiz (Teruel)» a don Joaquín Herrera Sanz.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento del primer tramo del canal alimentador de la Estanca de Alcañiz (Teruel)» a don Joaquín Herrera Sanz en la cantidad de 21.661.876,00 pesetas, que representa el coeficiente 0,9903985994 respecto al presupuesto de contrata de 21.871.876,65 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de julio de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Tona y Vich (expediente número 2.955), a don Joaquín Casas Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tona y Vich, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los sábados, que se realizarán nueve expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 30 y 25 plazas y clasificación única.

Se adscribira a la concesión un tercer vehículo, de capacidad entre 30 y 23 plazas, para atender debidamente la intensificación del servicio que se realizará los sábados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,516 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0774 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—4.907-A.

Servicio entre Cortijo de la Cruz y Priego de Córdoba (expediente número 7.544), a don Arcadio Aranda Zafra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cortijo de la Cruz y Priego de Córdoba, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Venta Valero, Bracanas, Fuente Grande y Cortijo «Los Días», con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Almedinilla y Priego de Córdoba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición entre Cortijo de la Cruz y Priego de Córdoba y otra entre Priego de Córdoba y Cortijo de la Cruz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. En el cálculo de las tarifas no se computará el trayecto de penetrar en Puente Grande desde el empalme, salvo en las tarifas para o desde dicho punto.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.908-A.

Servicio entre Las Mestas y Sorrodiles, con prolongación a Genestoso (expediente número 7.023), a «Herederos de Secundino Cosmen Bueno», por fallecimiento del peticionario, como hijuela del Servicio Cangas del Narcea a Villabimio (V-205: 1e-0-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Mestas y Sorrodiles, con prolongación a Genestoso, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Tremao, Carballo y Sorrodiles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cangas del Narcea y Sorrodiles y otra expedición entre Sorrodiles y Cangas del Narcea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-205: 1e-0-2).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-205: 1e-0-2).